"2011, Año del Turismo en México".

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

México, D. F., a 10 de junio de 2011
500/266/2011

EMBAJADORA MIRIAM SAPIRO
Deputy U.S. Trade Representative
600 17th Street, NW
Washington, DC 20508

Estimada Embajadora Sapiro:

Me complace confirmar la recepción de su carta del 10 de junio de 2011, que establece lo siguiente:

"Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre las delegaciones del Gobierno de los Estados Unidos de América (representado por la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos) y del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (representado por la Secretaría de Economía) en la disputa sobre el *Asunto de Servicios de Transporte Transfronterizos*, USA-MEX-98-2008-01, de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN):

(1) Esta carta, y su carta de confirmación en respuesta, constituyen una ratificación del Acuerdo sobre la Suspensión de las Medidas de Represalia entre la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto a la presente. Este acuerdo entrará en vigor con el intercambio de las cartas antes mencionadas.

(2) En cuanto las medidas de represalia se hayan eliminado en su totalidad de conformidad con el párrafo 3 del Acuerdo anexo, los Estados Unidos y México se consultarán con el propósito de notificar a sus respectivas secciones del Secretariado del TLCAN sobre la solución acordada en la disputa sobre el Asunto de Servicios de Transporte Transfronterizos."

Tengo el honor de aceptar su propuesta a nombre de la Secretaría de Economía y confirmar que su carta y esta carta de respuesta constituyen un acuerdo entre la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía.

Atentamente,

BEATRIZ LEYCEGUI GARDOQUI
Subsecretaria

Anexo

Acuerdo para la Eliminación de las Medidas de Represalia entre la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos

La Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (Estados Unidos) y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos (México), han acordado eliminar las medidas de represalia impuestas por México en relación con la disputa en materia de Servicios de Transporte de Carga Transfronterizo de conformidad con el Capítulo XX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en los siguientes términos:

Fases del programa piloto para el transporte de carga transfronterizo de largo recorrido[1]	**Eliminación progresiva de las medidas de represalia**
Firma del Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos sobre los Servicios de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional (en lo sucesivo, el Memorando).	50% de la suspensión
Otorgamiento de autorización (provisional o permanente) al primer transportista mexicano.	Suspensión completa

1. Suspensión del 50% del arancel aplicado a todos los productos que actualmente están sujetos a las medidas de represalia dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que se firme el Memorando.

2. Suspensión de los aranceles restantes aplicados a todos los productos sujetos a las medidas de represalia dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la cual el primer transportista mexicano obtenga la autorización de operación (provisional o permanente) en los términos del programa piloto para los servicios de transporte de carga transfronterizo de largo recorrido.

3. Las medidas de represalia se eliminarán completamente en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en la que Estados Unidos notifique a México que el programa piloto para los servicios de transporte de carga transfronterizo de largo recorrido concluyó de manera exitosa.

4. El presente acuerdo se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de México y Estados Unidos establecidos en el TLCAN, incluso el derecho de México para aplicar medidas de represalia.

[1] De conformidad con el Memorando de Entendimiento entre el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos sobre los Servicios de Transporte de Carga Transfronterizo de Largo Recorrido, rubricado el 8 de abril de 2011.